

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DORIS DIAZ NIÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00442-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No.1278 del 05/11/2021, mediante el cual **CONFIRMA** el Auto Interlocutorio No.809 QUE NEGÓ el decreto del Interrogatorio de parte dentro de la audiencia pública celebrada el día 13 de febrero del 2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de segunda instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DORIS DIAZ NIÑO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
TOTAL	\$500.000.00

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DORIS DIAZ NIÑO**

Santiago de Cali, Ocho de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9da1efefb8ddc7ed56888d7d3b7cdf07cafbc098a71306947136f89e64a942**

Documento generado en 09/11/2022 09:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Ocho de Noviembre de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.2414

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DORIS DIAZ NIÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00442-00

Santiago de Cali, Ocho de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No.1278 del 05/11/2021, mediante el cual **CONFIRMA** el Auto Interlocutorio No.809 QUE NEGÓ el decreto del Interrogatorio de parte dentro de la audiencia pública celebrada el día 13 de febrero del 2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto No.1278 del 05/11/2021, (Cdo. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 16/11/2022 EN EL ESTADO No. 159
SRIA. _____